

En la página 12142,

- Primera columna, primera nota a pie de página reemplazar «(*) Para el texto de Protocolo, véase la página 8», por «(*) Para el texto del Protocolo, véase la página 12143».

- Segunda columna, reemplazar «Artículo V(1)», por «Artículo V(2)»; «Artículo VI(2)», por «Artículo VI(3)»; «Artículo VII(3)», por «Artículo VII(4)»; «Artículo VIII(1)», por «Artículo VIII(5)»; Artículo IX(2)», por «Artículo IX(6)», y «Artículo X(1)», por «Artículo X(7)».

- Segunda columna, artículo V, tercera línea «in fine», reemplazar «des» por «de».

- Segunda columna, notas a pie de página, modificar la numeración para que se lea:

- (1) Nuevo artículo que figura en el artículo III del Protocolo.
- (2) Antiguo artículo IV.
- (3) Antiguo artículo V.
- (4) Antiguo artículo VI.
- (5) Antiguo artículo VII modificado por el artículo IV del Protocolo.
- (6) Nuevo artículo que figura en el artículo V del Protocolo.
- (7) Antiguo artículo VIII.

En la página 12143,

- Primera columna, párrafo tercero, última línea, reemplazar «proceda» por «preceda».

En la página 12144,

- Primera columna, artículo VI, primera línea, reemplazar «Protocolo» por «Protocolos».

En la página 12146,

- Segunda columna, artículo IV, última línea, reemplazar «indicado» por «indicados».

- Segunda columna, nota a pie de página, reemplazar «están» por «estén».

En la página 12147,

- Primera columna, anexo II, I. Armas Atómicas, apartado b), segunda línea, reemplazar «concebidos» por «concebido».

- Segunda columna, anexo IV, lista de los tipos de armamento sometidos a control, en aras de una inequívoca interpretación del precepto, tras «c) las armas químicas», poner el resto de la frase «que respondan...» en párrafo separado.

- Segunda columna, en ese mismo apartado c), reemplazar «Los apartados 2 a 11 han sido anulados (1)» por «Los apartados 2 a 11 han sido anulados (4)».

- Segunda columna, primera nota a pie de página, reemplazar «véase la página 33» por «véase esta misma página».

- Segunda columna, última nota a pie de página, reemplazar «1) Enmienda de 23 de enero de 1985» por «(4) Enmienda de 23 de enero de 1985».

En la página 12149,

- Primera columna, artículo XIV, primera línea, reemplazar «mande» por «mando».

En la página 12151,

- Primera columna, tras Título V, reemplazar «Representantes de la Asamblea» por «Representantes en la Asamblea».

- Segunda columna, primera línea, insertar una coma «,» entre «miembros» y «das» en el artículo 16 b).

En la página 12152,

- Primera columna, primer párrafo, última línea (artículo 22 «in fine»), poner en minúscula para que se lea: «... impuesto sobre la renta.».

- Segunda columna, párrafo final del artículo 29, segunda línea, corregir la colocación de las comas de forma que se lea: «... en francés e inglés, siendo ambos textos igualmente fehacientes, en un ejemplar...».

En la página 12154,

- Primera columna, apartado II, quinta línea, reemplazar «... y de una defensa de los Estados miembros...» por «... y de defensa de los Estados miembros...».

- Segunda columna, último párrafo, penúltima línea, reemplazar «... tareas vinculadas por el control...» por «... tareas vinculadas con el control...».

En la página 12155,

- Segunda columna, último párrafo, primera línea, reemplazar «Recordemos...» por «Recordamos...».

En la página 12156,

- Primera columna, apartado 4, sexto párrafo, reemplazar «Velaremos porque...» por «Velaremos por que...».

MINISTERIO DE JUSTICIA

24506 REAL DECRETO 1212/1990, de 5 de octubre, por el que se modifica la distribución de la planta de Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción en determinados partidos judiciales.

El Consejo General del Poder Judicial, en la relación de necesidades presentada al Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha identificado quince partidos judiciales donde resulta aconsejable modificar la distribución actual de la planta de los Juzgados de Primera Instancia y de los Juzgados de Instrucción, debido a la evolución de las cargas de trabajo de los órganos judiciales unipersonales respectivos.

La redistribución solicitada se efectúa sin modificar el número total de Juzgados de sendos órdenes jurisdiccionales, previsto en la Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

En su virtud, con informe del Consejo General del Poder Judicial, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de 5 de octubre de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º *Modificación del anexo VI de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial.*-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, el anexo VI de la misma queda modificado en los partidos judiciales de Córdoba, Granada, Sevilla, Zaragoza, Palma de Mallorca, Las Palmas, Barcelona, Alicante, Valencia, Vigo, Murcia, Pamplona, Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián y Bilbao, en la forma que se expresa en el anexo de este Real Decreto.

Art. 2.º *Constitución de nuevos Juzgados.*-Los apartados 1 y 2 del artículo único del Real Decreto 1529/1989, de 15 de diciembre, quedan redactados de la siguiente forma:

«1. Se constituyen los siguientes Juzgados de Primera Instancia:

Número 5 de Donostia-San Sebastián.

Número 6 de Donostia-San Sebastián.

Número 3 de Barakaldo.

2. Se constituye el siguiente Juzgado de Instrucción:

Número 4 de Barakaldo.»

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-Se faculta al Ministro de Justicia para adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas medidas exija la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ENRIQUE MUGICA HERZOG

ANEXO VI

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL		INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
	NÚMERO	PRIMERA INSTANCIA		
Andalucía	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	-	-	2
	4	-	-	1
	5	-	-	2
	6	-	-	2
	7	-	-	2
	8	6	8	-
	9	-	-	1
	10	-	-	2

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL (NUMERO)	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC. (INSTANCIA)	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
	11	-	-	2
	12	-	-	1
TOTAL				32
Granada				
	1	-	-	2
	2	-	-	2
	3	10	8	-
	4	-	-	6 <i>servidos por Registrados</i>
	5	-	-	2
	6	-	-	2
	7	-	-	1
	8	-	-	1
TOTAL				36
Sevilla				
	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	-	-	2
	4	-	-	2
	5	-	-	2
	6	20	29	-
	7	-	-	2
	8	-	-	2
	9	-	-	3
	10	-	-	2
	11	-	-	2
	12	-	-	4
	13	-	-	2
	14	-	-	2
	15	-	-	2
TOTAL				79
Aragón				
Zaragoza				
	1	-	-	2
	2	-	-	2
	3	12	11	-
	4	-	-	1
	5	-	-	2
	6	-	-	1
	7	-	-	1
TOTAL				32
Baleares				
Baleares				
	1	-	-	2
	2	-	-	4

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL (NUMERO)	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC. (INSTANCIA)	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
	3	13	12	-
	4	-	-	4
	5	-	-	7 <i>servidos por Registrados</i>
	6	-	-	1
TOTAL				43
Canarias				
Las Palmas				
	1	-	-	4
	2	10	7	-
	3	-	-	2
	4	-	-	2
	5	-	-	6
	6	-	-	9
	7	-	-	2
TOTAL				42
Cataluña				
Bercelona				
	1	-	-	3
	2	-	-	6 <i>servidos por Registrados</i>
	3	-	-	9 <i>servidos por Registrados</i>
	4	4	6	- <i>servidos por Registrados</i>
	5	-	-	4
	6	-	-	7
	7	-	-	3
	8	-	-	2
	9	-	-	3
	10	3	7	- <i>servidos por Registrados</i>
	11	47	50	-
	12	-	-	4
	13	5	7	- <i>servidos por Registrados</i>
	14	-	-	4
	15	4	6	- <i>servidos por Registrados</i>
	16	-	-	7
	17	6	8	- <i>servidos por Registrados</i>
	18	-	-	7 <i>servidos por Registrados</i>
	19	-	-	4
	20	-	-	5
	21	-	-	6
	22	-	-	3
	23	-	-	3
	24	-	-	5
	25	-	-	3
TOTAL				253
Comunidad Valenciana				
Alicante				
	1	-	-	5
	2	-	-	3

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL [NUMERO]	PRIMERA [INSTANCIA]	INSTRUC. [INSTANCIA]	PRIMERA (INSTANCIA E INSTRUCCION)
	3	9	5	-
	4	-	-	6 Servicios por Registrados
	5	-	-	2
	6	-	-	4
	7	-	-	2
	8	4	6	- Servicios por Registrados
	9	-	-	9
	10	-	-	3
	11	-	-	2
	12	-	-	1
TOTAL				61
Valencia	1	-	-	4
	2	-	-	6
	3	-	-	2
	4	-	-	5
	5	-	-	3
	6	25	20	-
	7	-	-	3
	8	-	-	7
	9	-	-	3
	10	-	-	3
	11	-	-	2
	12	-	-	3
	13	-	-	3
	14	-	-	4
	15	-	-	3
	16	-	-	2
	17	-	-	2
TOTAL				98
Gaitele				
Pontevedra	1	-	-	2
	2	-	-	2
	3	10	6	- Servicios por Registrados
	4	-	-	7
	5	-	-	1
	6	-	-	2
	7	-	-	3
	8	-	-	2
	9	-	-	2
	10	-	-	1
	11	-	-	2
	12	-	-	1
	13	-	-	1
TOTAL				61

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL [NUMERO]	PRIMERA [INSTANCIA]	INSTRUC. [INSTANCIA]	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
Navarra	1	-	-	2
	2	-	-	8 Servicios por Registrados
	3	-	-	2
	4	-	-	3
	5	-	-	2
	6	8	4	-
	7	-	-	1
	8	-	-	3
	9	-	-	2
	10	-	-	1
	11	-	-	1
TOTAL				39
Navarra	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	-	-	3
	4	7	3	-
	5	-	-	2
TOTAL				18
Pais Vasco				
Alava	1	-	-	2
	2	4	5	-
TOTAL				13
Guipúzcoa	1	-	-	4
	2	-	-	2
	3	-	-	6
	4	-	-	3
	5	7	7	-
	6	-	-	3
TOTAL				30
Vizcaya	1	-	-	4
	2	5	10	- Servicios por Registrados
	3	-	-	4
	4	16	16	-
	5	-	-	1
	6	-	-	4
TOTAL				60